



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CXCVII • Hermosillo, Sonora • Número 2 Secc. I • Jueves 7 de Enero de 2016

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Alberto Natanael
Guerrero López**

Directora General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
**Lic. María de
Lourdes Duarte
Mendoza**



Contenido

**ESTATAL • SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA • Acuerdo que reforma
y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de
los Servicios de Salud de Sonora.**

Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556



La Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora, con fundamento en lo establecido en los artículos 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 7, fracción VII de la Ley que Crea los Servicios de Salud de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que en los Servicios de Salud de Sonora, la Dirección General del Régimen de Protección Social en Salud ha operado desde el año 2009, a través de la cual se han implementado las acciones necesarias para garantizar a las familias y personas que no sean derechohabientes de las instituciones de seguridad social o no cuenten con algún otro mecanismo de previsión social en salud, el acceso efectivo e integral a los servicios de salud del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Sonora;

Que el Gobierno del Estado celebró con el Gobierno Federal, el 10 de marzo del 2015, el Convenio de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, mediante el cual el Estado se comprometió, entre otras acciones, a crear un organismo público descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Sonora, encargado de la ejecución de dicho Sistema, conforme a las disposiciones de la Ley General de Salud y su Reglamento en materia de Protección Social en Salud, los Lineamientos para la Transferencia de Recursos Federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud y a las demás disposiciones aplicables;

Que en cumplimiento del referido Convenio de Coordinación se creó, mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 1 de octubre del 2015, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Sonora, como organismo descentralizado, cuyo objeto es garantizar las acciones de protección social en salud en el Estado, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud a la persona, en los términos dispuestos por la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Sonora, los Acuerdos de Coordinación que para el efecto se celebren y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que en virtud de que el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Sonora tiene ahora a su cargo la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud que desempeñaba la Dirección General del Régimen de Protección Social en Salud de los Servicios de Salud de Sonora, se hace necesario reformar el Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora, a efecto de derogar el artículo que le otorga sus atribuciones y adecuar otras disposiciones relacionadas con el mismo, con el propósito de evitar duplicidad de funciones en las instancias de la Administración Pública Estatal, otorgándoles seguridad jurídica y certeza a los beneficiarios del Sistema;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 1, la fracción XIX del artículo 24 y la fracción I del artículo 30; se deroga el inciso h) de la fracción II del artículo 3º, las fracciones XXVI y XXVII del artículo 23, la fracción XVIII del artículo 24, la fracción VI del artículo 25, las fracciones XIV y XV del artículo 26, la fracción V del artículo 30, la fracción III del artículo 32 y el artículo 34 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º.- Los Servicios de Salud de Sonora es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de autoridad administrativa en los términos establecidos en la Ley de su creación, tiene como objeto prestar servicios de salud a población que no cuenta con seguridad social y personas afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud en la Entidad, en materia de salubridad general, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Sonora, los Acuerdos de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud y demás disposiciones jurídicas que le son aplicables.

"ARTÍCULO 3º.- . . .

I.- . . .

a) y b) . . .

II.- . . .

a) a g) . . .

h) Se deroga;

i) a k) . . .

III.- . . .

a) a k) . . .

ARTÍCULO 23.- . . .

I a XXV.- . . .

XXVI.- Se deroga;

XXVII.- Se deroga;

XXVIII y XXIX - . . .

ARTÍCULO 24.- . . .

I a XVII.- . . .

XVIII.- Se deroga

XIX.- Vigilar la correcta administración de los recursos que sean necesarios para el mantenimiento, desarrollo de infraestructura y equipamiento de las unidades prestadoras de servicios de salud, conforme a las prioridades que determine el Gobierno del Estado, para el adecuado funcionamiento de los Servicios;

XX a XXII.- . . .

ARTÍCULO 25.- . . .

I a V.- . . .

VI.- Se deroga;

VII a IX.- . . .

ARTÍCULO 26.- . . .

I a XIII.- . . .

XIV.- Se deroga;

XV.- Se deroga;

XVI.- . . .

ARTÍCULO 30 . . .

I.- Planear, organizar, dirigir y controlar la operación de los servicios de atención médica, garantizando el acceso a los servicios de salud a la población que no cuenta con seguridad social y personas afiliadas al Sistema, priorizando aquellos servicios que actúan sobre la prevención de riesgos a la salud;

II. a IV.- . . .

V.- Se deroga.

VI a XIX.- . . .

ARTÍCULO 32 - . . .

I y II.- . .

III.- Se deroga;

IV a XV.- . .

ARTÍCULO 34. - Se deroga

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los manuales de Organización de Procedimientos y de Servicios al Público de los Servicios de Salud de Sonora, deberán actualizarse de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de juntas de los Servicios de Salud de Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al 1ro. de Octubre de dos mil quince.

LA H. JUNTA DE GOBIERNO



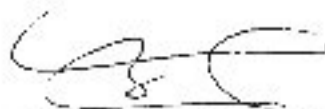
LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO
Presidente de los Servicios de Salud de Sonora



DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN
Secretario de Salud Pública

C O P I A
Secretaría
de Gobierno
Archivo del Estado

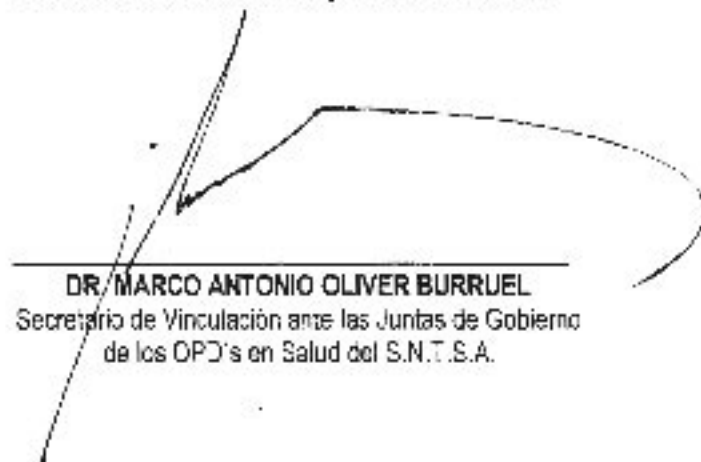




C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS
Secretario de Hacienda



DRA. MARÍA DE LA NIEVES GARCÍA FERNÁNDEZ
Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud



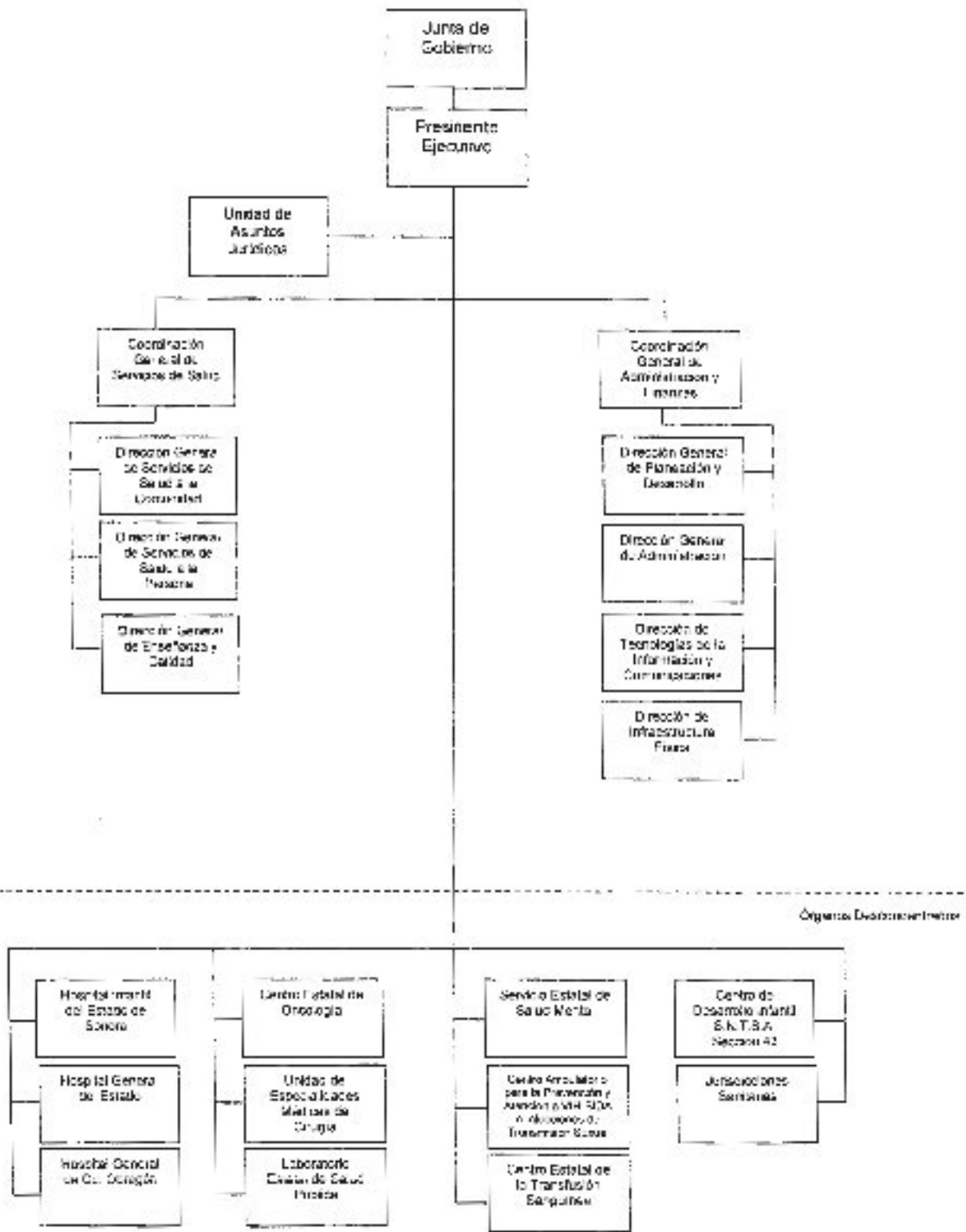
DR. MARCO ANTONIO OLIVER BURRUEL
Secretario de Vinculación ante las Juntas de Gobierno
de los OPD's en Salud del S.N.T.S.A.

S. C. P. I. A.
Secretaría de Bibliotecas y
Archivo del Estado



Servicios de Salud de Sonora

Organigrama Estructural



C O P I A
 Boletín Oficial y
 Secretaría
 del Gobierno
 Archivo del Estado



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en Vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,282.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$ 3,319.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,583.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$ 6,427.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$ 7.00
b) Por certificación.	\$ 47.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 84.00

Tratándose de publicaciones de convenios - autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6º. de la Ley 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6º. de la Ley 295 del Boletín Oficial).

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa, Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

